

# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA INSTITUTO DE FISIOLOGÍA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19° de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 66 fracción VIII, 106 fracción I, 111 fracción I, 112 y 113 del Estatuto Orgánico; 1, 1-3, 1-4, 2, 2-2, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 12-2, 13 al 18, 20, 23, 24, 24-3, 26 al 44, 46 al 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias; 32 fracción I, II, y 67 de las Normas Básicas para la Integración Provisional y del Funcionamiento de los Consejos de Unidad Académica, se emite la presente:

## **CONVOCATORIA**

## PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FISIOLOGÍA PARA EL PERIODO 2018-2022 DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

### **BASES:**

### **DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR**

- 1. El Director será nombrado por el Consejo de Unidad Académica del Instituto de Fisiología.
- 2. Son requisitos para ser Director:
- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- b) Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años en la fecha del nombramiento
- c) Ser miembro del personal académico de tiempo completo, definitivo, titular, adscrito al Instituto de Fisiología, con una antigüedad en ella no menor de cinco años ininterrumpidos al momento de ser nombrado. Este requisito deberá ser acreditado con constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Institución, con antigüedad no mayor a dos meses al
- d) Tener grado superior al de licenciatura en alguna de las disciplinas que se impartan en el Instituto de Fisiología.
- e) Haberse destacado en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades académicas e institucionales y contribuido fehaciente y significativamente al mejoramiento de la vida universitaria
- f) Gozar del respeto y estimación universitaria.
- g) Ser persona honorable y prudente, de reconocido prestigio y competencia profesional.
- h) No ser funcionario público ni dirigente de partido político al momento de su designación ni durante el ejercicio de su cargo.

El requisito de cinco años a que se refiere el inciso c) de esta Base, se entenderá como ininterrumpido en la labor docente o de investigación según se trate al momento de ser electo, con excepción de quienes hayan disfrutado de año sabático, desempeñen puesto administrativo en cargos de la Institución fuera de su Unidad Académica, comisiones institucionales, convenios de colaboración o superación académica avalados por la Institución y dentro de los planes de la misma. Quienes aspiren al cargo de Director del Instituto de Fisiología y no estén incorporados a éste, deberán reincorporarse a sus labores académicas en el mismo al menos seis meses antes del momento de su inscripción como candidatos

### DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR

- 3. El procedimiento para el nombramiento del Director constará de las siguientes etapas:
- I. Auscultación para la nominación de candidatos y auscultación sectorial a través de la votación sectorial respectiva.
- II. Calificación del proceso de votación y nombramiento del Director por parte del Consejo de Unidad Académica

## DE LA AUSCULTACIÓN PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS

4. La auscultación para la nominación de candidatos estará a cargo de la Comisión de Auscultación que se integrará por tres Consejeros Universitarios (dos académicos y un alumno) y tres académicos de la más alta categoría y nivel de la o las disciplínas que se cultiven en el Instituto de Fisiología (un docente y dos investigadores nombrados por los consejos por función

La Comisión de Auscultación se integra de la siguiente forma:

Consejeros Universitarios:

Académicos:

Dr. José Francisco López Olquín, Instituto de Ciencias BUAP.

Mtro. Iván Aguilar Enríquez, Facultad de Cultura Física.

Alumno:

Mtra. Erika María López García, Instituto de Ciencias

 $Investigadores \, nombrados \, por \, el \, Consejo \, de \, Investigaci\'on \, y \, Estudios \, de \, Posgrado:$ 

Dr. Erick Alberto Landeros Olvera, Facultad de Enfermería.

Dra. Irma del Carmen Zamora Ginez, Facultad de Medicina.

Docente nombrado por el Consejo de Docencia: Doctor Benjamín Gutiérrez Gutiérrez, Facultad de Lenguas.

5. La auscultación para la nominación de candidatos consistirá en escuchar a la comunidad del Instituto de Fisiología a través de expresiones orales y/o escritas dirigidas a la Comisión de Auscultación.

6. La auscultación para la nominación de candidatos se realizará los días 14 y 15 de agosto de 2018, en la Dirección de la propia Unidad Académica o en el lugar en que se instale la Comisión de Auscultación, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

7. La auscultación podrá hacerse tanto a individuos como a grupos que deseen expresarse en favor de algún miembro de la comunidad. Dichas expresiones consistirán en argumentos y razonamientos motivados y fundados relacionados con los siguientes aspectos:

# I. Académicos

a) Actividades docentes

Antigüedad en la docencia, calidad en la misma, grupos académicos atendidos, participación en el diseño de planes y programas de estudio, asesorías de tesis profesionales, premios o reconocimientos recibidos.

b) Actividades de investigación

 $Investigaciones\ realizadas, proyectos\ en\ los\ que\ participa,\ apoyos\ que\ recibe,\ informes\ publicados,\ premios\ o\ reconocimientos$ recibidos, grado de aplicación de los resultados de la investigación, generación de nuevos conceptos, teorías, modelos o

c) Extensión y difusión

Participación en seminarios, conferencias, simposia, mesas redondas, etc.; asesoría de servicio social; publicaciones en: revistas, libros científicos, de divulgación, de texto.

Aportaciones, participación y reconocimiento en el planteamiento, análisis y solución de la problemática relacionada con la formación y el ejercicio profesional. III. Administrativas

### Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con funciones de gestión, planeación, operación, evaluación, toma de decisiones en organizaciones y relaciones grupales

Experiencia y desempeño de actividades relacionadas con la vida universitaria, sus fines, su obieto, participación en sus

órganos e instancias, cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas de la relación con la misma

# V. Personales

Solvencia moral, capacidad de conciliar, respeto a la pluralidad y sentido de justicia.

8. La Comisión de Auscultación entrevistará a la o las personas que hubieren sido propuestas por la comunidad de la Unidad Académica el día 16 de agosto de 2018, a partir de 10:00 horas, por orden alfabético, tomando como base su primer apellido para conocer su interés por el cargo; y de ser afirmativa su respuesta, solicitará su currículum vitae respaldado por la documentación oficial correspondiente, misma que deberá presentarse en original y copia para ser cotejada a la vista y ser devueltos los originales; así también les solicitará el programa de trabajo que propongan desarrollar para el Instituto de

9. Concluidas la auscultación y la entrevista, la Comisión nominará a los candidatos que considere idóneos para el cargo. 10. Se entiende por idoneidad la cualidad académica profesional, administrativa, institucional y personal, sin prejuzgar ninguna

11. La nominación se hará con base en la coincidencia de al menos dos tercios del total de opiniones de los miembros de la Comisión de Auscultación en cuanto a la calidad de los aspirantes 12. La Comisión de Auscultación hará saber por escrito, el mismo **día 16 de agosto** de 2018, al Consejo de Unidad Académica, a la Comisión Electoral, a la Secretaría General y a los interesados, el nombre o nombres de los aspirantes que fueron

considerados idóneos para ocupar el cargo y que son nominados como candidatos a Director del Instituto de Fisiología. En ningún caso podrán nominarse como candidatos a más de cinco aspirantes. 13. La Comisión de Auscultación cesará en sus funciones una vez que haya nominado al o los candidatos y haya entregado la

documentación exhibida por los mismos a la Comisión Electoral. 14. Si algún aspirante a candidato se considerare afectado por la decisión de la Comisión de Auscultación para la nominación de candidatos tendrá derecho a acudir al Consejo Universitario para que éste determine, en definitiva, en los términos del artículo 16 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias.

# DE LA COMISIÓN ELECTORAL

15. La organización y supervisión del proceso de elección estará a cargo de la Comisión Electoral, la cual será designada por el Consejo de Unidad Académica de entre sus miembros e integrada por dos representantes académicos, dos representantes alumnos y un representante no académico.

16. Será Secretario de la Comisión Electoral quien funja como secretario del Consejo de Unidad Académica. Tendrá derecho a voz, pero no a voto.

17. Son funciones de la Comisión Electoral:

a) Recibir la documentación que le remita la Comisión de Auscultación.

b) Recibir las solicitudes de registro de los candidatos nominados por la Comisión de Auscultación y la documentación correspondiente a que alude el artículo 13 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias y determinal si los candidatos cumplen o no los requisitos establecidos en la Ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias y en la presente Convocatoria.

c) Solicitar los listados correspondientes tanto de alumnos como de trabajadores para conformar los padrones respectivos.

d) Vigilar la legalidad del proceso electoral y dar fe del mismo.

e) Levantar y suscribir las actas correspondientes a la apertura y cierre de la votación, así como de los resultados del escrutinio. f) Resolver los incidentes y las impugnaciones que interpongan los miembros de la comunidad durante el proceso electoral.

18. Las resoluciones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría simple, esto es, serán válidas cuando se aprueben por la mitad más uno de sus miembros

19. Conforme al artículo 66 fracción VII del Estatuto Orgánico el Secretario General por sí o a través de su Secretaría Técnica podrá brindar asesoría a las Comisiones de Auscultación, Electoral y a los Funcionarios de Casilla en diversos aspectos del proceso electoral y sugerir metodologías y mecanismos apropiados para que ambas comisiones desempeñen sus funciones adecuadamente.

## **DEL REGISTRO DE CANDIDATOS**

- 20. Solo podrán registrarse como candidatos a Director del Instituto de Fisiología aquellos aspirantes que, habiendo sido nominados por la Comisión de Auscultación, satisfagan los requisitos establecidos en la BASE 2 de la presente Convocatoria y hayan entregado a la Comisión de Auscultación el programa de trabajo que propongan desarrollar para la Unidad Académica.
- 21. El registro de candidatos ante la Comisión Electoral, se hará el día 17 de agosto de 2018, en el local en que se instale dicha comisión, en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- 22. Al momento del registro, la Comisión Electoral verificará que la documentación recibida de la Comisión de Auscultación
- acredite que los candidatos cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en la BASE 2 de esta Convocatoria.
- 23. Una vez revisada la documentación, la Comisión Electoral resolverá sobre la procedencia del registro de los candidatos. 24. Durante su registro los solicitantes deberán designar por escrito ante la Comisión Electoral, un representante propietario y un suplente que forme parte del Instituto de Fisiología.
- 25. El representante del candidato ante la Comisión Electoral podrá estar presente en las sesiones de la misma teniendo en todo momento derecho a voz, pero no a voto.

### DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

- 26. Los candidatos, una vez registrados, tendrán el derecho a desarrollar una campaña de proselitismo electoral entre los miembros de la comunidad de la Unidad Académica. En todo caso, la campaña electoral dará inicio día 20 de agosto de 2018, a partir de las 8:00 horas y deberá concluir el día 24 de agosto de 2018, a las 18:00 horas.
- 27. La campaña electoral que realicen, tanto los candidatos como sus simpatizantes tendrá por objeto dar a conocer y promover entre los miembros de la comunidad universitaria los atributos académicos, profesionales, administrativos e institucionales de los candidatos, así como su programa de trabajo, debiendo ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacionados con el desarrollo de la Unidad Académica y evitará ganar las simpatías de la comunidad en detrimento de la imagen o la vida particular de cualquier otro candidato.
- 28. Los candidatos solo podrán publicar su currículum vitae y su programa de trabajo. Queda estrictamente prohibido el uso de instrumentos comerciales y la realización de eventos musicales con fines proselitistas.
- 29. Ningún candidato podrá hacer uso del escudo de la Universidad, de la frase y del lema que la identifica, ni de los de la Unidad Académica. Tampoco podrá hacer uso de spots o promocionales en los medios de comunicación masiva, dentro y fuera de la Institución, ni de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad.
- 30. Durante la campaña como durante el proceso de la elección, los candidatos y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia los demás miembros de la comunidad. Preservarán las instalaciones de la Universidad y solo podrán fijar su propaganda en los lugares específicamente autorizados para ello. Cualquier incumplimiento a estas dispósiciones podrá llevar al retiro de la propaganda y la anulación del registro de la candidatura a juicio de la Comisión Electoral, independientemente de la acción legal que la Institución pueda ejercer para su reparación cuando haya daños.
- 31. Durante la campaña de los candidatos se señalará día y hora para que presente ante el Consejo de Unidad Académica su programa de trabajo; cada candidato en estricto orden alfabético tomando como base su primer apellido presentará su programa y dará respuesta a las preguntas que los miembros del Consejo le hicieren, siempre relacionadas con su programa Los candidatos, los consejeros de unidad y los miembros de la comunidad deberán conducirse con respeto a los demás conforme lo establece la Legislación Universitaria. El lugar, hora y demás procedimientos serán establecidos por la Comisión

## **DE LA JORNADA ELECTORAL**

- 32. La auscultación sectorial se realizará el día 27 de agosto de 2018 mediante voto individual, libre, directo y secreto.
- 33. La jornada electoral se efectuará aun cuando exista un solo candidato para los afectos del artículo 47 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias
- 34. Las cédulas de votación se imprimirán a una tinta (negra), estarán foliadas y selladas por la Secretaría General de la Institución y solo serán emitidas en el número exacto que corresponda al de electores inscritos en el padrón. Los nombres de los candidatos registrados aparecerán en estricto orden alfabético tomando como base su primer apellido. Se establecerán elementos de seguridad en la boleta electoral que solo se harán del conocimiento a la Comisión Electoral.
- 35. La Comisión Electoral publicará durante 72 horas, previamente al establecimiento del padrón electoral definitivo, el listado preliminar correspondiente a cada sector conforme a la estructura del Consejo de Unidad Académica con la finalidad de que sea conocido por la comunidad del Instituto de Fisiología y, a solicitud expresa de los interesados, dentro del plazo señalado se atiendan las observaciones y se hagan las correcciones que sean procedentes. Fuera de ese término no procederá ninguna corrección. Toda petición para la corrección del listado preliminar deberá presentarse por escrito ante la Dirección de la Unidad Académica, la que lo remitirá a la Secretaría General dentro del plazo señalado.
- 36. Los electores para poder votar requerirán estar en el padrón correspondiente e identificarse previamente al recoger la cédula de votación. Solo se admitirán los siguientes documentos de identificación:
- I. Los alumnos se identificarán con credencial oficial de la Universidad, pasaporte, credencial de elector o con la cartilla del Servicio Militar Nacional vigentes.
- II. Los trabajadores académicos y no académicos se identificarán con credencial oficial de la Universidad, pasaporte, cédula profesional o credencial de elector vigentes.
- 37. Por ningún motivo podrá agregarse el día de la votación a aquél elector que no apareciere en el padrón
- 38. Para recoger los votos correspondientes a cada sector se establecerán urnas fijas para los trabajadores académicos, alumnos y trabajadores no académicos. Los miembros de la Unidad Académica votarán en la urna que les corresponda según su sector conforme a la estructura del Consejo de Unidad Académica. 39. Para el caso de que algún miembro de la comunidad de la Unidad Académica tenga más de una calidad universitaria votará
- en la urna que corresponda al sector en el que desempeñe su mayor carga de trabajo. 40. El Director del Instituto de Fisiología votará en la urna que corresponda a la academia a que originalmente pertenece. Los
- secretarios de la Unidad Académica votarán en la urna que corresponde al sector no académico. 41. La Comisión Electoral determinará con base en las condiciones existentes en la Unidad Académica, el número de urnas que considere pertinentes conforme al universo de electores. En todo caso, a ninguna urna se le asignarán más de 500 votantes.
- 42. La jornada de votación se realizará de las 8:00 a las 18:00 horas, en el caso de que a esta última hora aún haya electores en la mesa esperando emitir su voto, se continuará hasta que ya no hubiere ninguno; si se agotare la lista de votantes antes de las 18:00 horas se cerrará la casilla a la hora que haya votado el último elector.
- 43. Las impugnaciones se deberán presentar ante la Comisión Electoral en el momento en que surjan y hasta el momento del levantamiento del acta de escrutinio no procediendo en ningún caso las que estén fuera de este tiempo. Quienes presenten alguna impugnación deberán hacerlo por escrito fundamentando el hecho o los hechos en que consista la misma, así como las normas del procedimiento que considere violadas.

# DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS

- 44. Concluida la jornada de elección se inutilizarán las boletas sobrantes; enseguida se procederá al escrutinio de los votos que se hayan emitido separando los que correspondan a cada candidato y los que sean nulos. La suma de ellos se cotejará contra el total de votantes procediéndose al levantamiento del acta que corresponda.
- 45. Al finalizar la iornada electoral, la Comisión Electoral levantará el acta final, la dará a conocer al Consejo de Unidad Académica por medio de su Presidente, quien la hará pública y entregará una copia a la Secretaría General.

# DE LA CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR

- 46. La calificación del proceso de auscultación sectorial y el nombramiento del nuevo Director se realizarán en Sesión Extraordinaria del Consejo de Unidad Académica que será citada para tal efecto
- 47. A efecto de calificar la legalidad del proceso, la Comisión Electoral presentará al Consejo de Unidad Académica el dictamen del Proceso de Elección que deberá contener:
- a) Un informe breve sobre el desarrollo del proceso de elección.
- b) Los resultados correspondientes a cada sector en cada una de las urnas.
- c) El nombre del Candidato que resultó ganador conforme a las preferencias expresadas por los sectores de la Unidad Académica.
- 48. Para el nombramiento del nuevo Director los integrantes del Consejo de Unidad emitirán su voto conforme los mandatos que les hayan conferido sus representados. La votación de los consejeros será nominal y pública. 49. Para el caso de que los Conseieros no llagaren a emitir su voto conforme al mandato de sus representados, se les impondrá
- la sanción prevista en la BASE 52 de esta Convocatoria. 50. Será nombrado nuevo Director del Instituto de Fisiología quien obtuviere la mayoría simple de los votos de los Consejeros de Unidad Académica conforme a lo establecido en la BASE 48 de esta Convocatoria.
- 51. El nuevo Director tomará posesión en Sesión Extraordinaria del Consejo de Unidad Académica que será citada para tal

# **DE LAS SANCIONES**

- 52. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, cuando un Consejero no emita su voto conforme al mandato que le haya sido conferido por sus representados, se impondrá como sanción su expulsión de la Universidad.
- 53. En los casos de inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente Convocatoria por algún candidato, sus representantes, simpatizantes o cualquier miembro de la comunidad, aun cuando no manifieste simpatía por candidato alguno, se procederá a hacerlo del conocimiento del Consejo Universitario por conducto de la Comisión Electoral para que proceda a investigar, deslindar responsabilidades y con base en la Legislación Universitaria se aplique la sanción correspondiente.
- 54. Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria relacionado con el proceso de nombramiento de Director del Instituto de Fisiología, será resuelto en lo que les corresponda por la Comisión de Auscultación para la Nominación de Candidatos o por la Comisión Electoral y, en última instancia, por el Consejo Universitario.

Atentamente

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR" Heroica Puebla de Zaragoza, 6 de agosto de 2018 **DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ** Presidente del Honorable Consejo Universita